

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

FUNDAMENTACIÓN

La política educativa devenida de las Leyes de Educación promulgadas en los comienzos de este Siglo XXI, está básicamente atravesada por el principio de la inclusión, en respuesta a condiciones socio-económicas-culturales que han sido resultado de años de aplicación de políticas que atentaron, desde múltiples perspectivas, contra la satisfacción de las necesidades elementales de enormes sectores de la población.

Elas generaron condiciones de inequidad e injusticia que se consideran viables de ser atenuadas o revertidas, mediante el acceso, la permanencia y el egreso con saberes pertinentes y significativos, en cada nivel del sistema educativo.

Durante un tiempo, de transición, el acento estuvo puesto en la universalidad del acceso a la Escuela, sobre todo a partir de la obligatoriedad de la Secundaria. Pero inmediatamente se tomó conciencia de que la verdadera inclusión es aquella que ofrece igualdad de oportunidades a través del acceso a una formación sólida y significativa, que requiere de marcos, encuadres, límites y espacios novedosos por donde debe transcurrir la construcción de las trayectorias formativas.

Desde ese lugar, se debe revalorizar y poner el foco en la exigencia necesaria que la función de la formación docente lleva implícita, ya que los nuevos Profesores, preparados para desempeñarse en cualquiera de los niveles del sistema, habrán de afrontar la tarea de trabajar en contextos en los que tendrán, entre otras múltiples funciones, que descubrir potencialidades, allí donde otros suelen ver carencias.

La empatía con sus alumnos (o estudiantes) tendrá que estar acompañada de un sólido manejo de los contenidos propios de su formación, ya sean pedagógicos o disciplinares. No se puede dar lo que no se tiene, ni enseñar lo que no se sabe.

Trabajar con los estudiantes del profesorado, en el proceso de comprensión y valoración de la importancia de su propia tarea como docentes, implica un proceso de acompañamiento continuo que comienza con el ingreso, y puede extenderse aún después del egreso de los mismos.

Es en este contexto, además del marco normativo legal, que proponemos el presente Acuerdo Institucional de Convivencia.

MARCO REFERENCIAL

El término **convivencia** refiere al conjunto de relaciones interpersonales entre los miembros de una institución que confluyen en un mismo espacio y tiempo, y a las normas pautas y valores que éstos comparten.

Si se trata de una institución educativa de Formación Docente, en el contexto actual en que vivimos, aquéllos deben estar direccionados hacia la construcción y fortalecimiento de una formación centrada en el ejercicio de una cultura cívico – democrática que facilite la inserción de los estudiantes que tendrán a su cargo, en la sociedad, con valores sólidamente adquiridos.

En relación a ello, resulta fundamental el establecimiento de relaciones basadas en la solidaridad, la responsabilidad, el respeto por las personas y por las normas, la cooperación comprometida con la mejora institucional, y la no discriminación por ninguna razón, con el fin de posibilitar la construcción, en la cotidianeidad, de un clima armónico y cordial, que favorezca el desarrollo pleno de las actividades institucionales, la participación crítica y constructiva, y el mejor desenvolvimiento de cada uno de los actores, según el rol que ocupe.

Este es el encuadre que direcciona la redacción del presente documento.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El conjunto del corpus normativo establecido en el presente Acuerdo, abarca y compromete a todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción de roles, status o funciones, en tanto que resultan miembros de una Institución, con la responsabilidad que ello implica, salvando las diferencias que la asimetría pedagógica y la vía jerárquica establecen.

Los actores deben el respeto y compromiso ante los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN:

- A participar activamente en la elaboración de nuevas normas tendientes a actualizar y adecuar la letra y el espíritu del presente Acuerdo, conforme resulte necesario, en función de los cambios producidos en las distintas relaciones generadas, que impacten en el ámbito escolar, tanto en los aspectos vinculares como normativos.

- A expresar con libertad sus opiniones, aportes, propuestas, demandas y sensaciones dentro de un marco de respeto y consideración para con el otro.
- A ser respetados en su libertad de conciencia, así como también, en sus convicciones religiosas y morales.
- A ser respetados en cada una de las actividades desarrolladas en el ámbito escolar.
- Al reconocimiento y tolerancia ante la diversidad: ningún tipo de discriminación por razón de **género, etnia**, religión, capacidad, vestimenta (no deberá ser motivo de sanción el no usar guardapolvo en las cursadas siendo obligatorio durante las prácticas para los profesorado en educación Inicial y Primaria), situación **laboral**, de pensamiento político ideológico, personal o social.
- A recibir un trato, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y amable, acorde al nivel educativo y a la función formativa del lugar.
- A ser respetado por el trabajo y las funciones que cumplen todos los miembros de la comunidad educativa: horarios, competencias específicas y colaboración, circulación de la información, aviso a los alumnos – de ser posible- en caso de ausencia o tardanza docente y cambios de horarios.
- A tener derecho a la interacción y comunicación por las redes sociales y/o plataformas virtuales, a fin de ser utilizadas para fines exclusivamente académicos. Reconociendo el carácter formal de las mismas, estando con ello informadas todos los actores institucionales.

DERECHOS DEL EQUIPO DOCENTE:

- a) A verificar el cumplimiento de los lineamientos emanados del presente Acuerdo de Convivencia.
- b) A peticionar, siguiendo las vías jerárquicas educativas.
- c) A recibir asesoramiento e información con relación a temáticas de índole pedagógico - didáctico.

- d) A proponer actividades y proyectos que tiendan a mejorar la calidad del servicio educativo, así como aquellas que respondan a necesidades y/o intereses de la comunidad educativa en general.
- e) A recibir toda información y/o documentación pertinente que sea solicitada, en el tiempo y forma que corresponda.
- f) A ser tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad escolar.

SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS REGULARES:

- a) Participar de la vida Institucional, integrándose en las organizaciones previstas a tal efecto, como pueden serlo el C.A.I., el Centro de Estudiantes y/o la Asociación Cooperadora,.
- b) Ser informados en tiempo y forma de los planes de estudio, régimen de cursadas y correlatividades de las carreras que cursan, las propuestas de cátedra con los criterios de evaluación correspondientes, y el Proyecto de Evaluación Institucional.
- c) Acceder a títulos-diplomas y certificaciones, por estudios realizados de acuerdo con la normativa de aplicación.
- d) Asociarse en organizaciones estudiantiles tendientes al logro de fines educativos, culturales y socio-comunitarios, debiendo gestionar el reconocimiento de las mismas ante el Instituto, mediante la presentación de los respectivos Estatutos.
- e) Peticionar o proponer ante las autoridades del servicio educativo, a título personal o a través de las organizaciones estudiantiles debidamente reconocidas.
- f) Hacer uso de la biblioteca, equipamientos y dependencias del servicio educativo de acuerdo con las normas específicas para cada fin, establecidas por cada Institución, atendiendo a la responsabilidad de su debido cuidado.
- g) Recibir un trato respetuoso e igualitario.
- h) Recibir las calificaciones en tiempo y forma, así como las indicaciones que le permitan reconocer las fortalezas y debilidades de sus trayectorias formativas.

- i) Solicitar la aprobación de espacios curriculares mediante el régimen de equivalencias que se encuentre vigente en la jurisdicción, según las Resoluciones de aplicación.
- j) Elegir, al momento de inscribirse, la modalidad de cursada, presencial o libre, de acuerdo a lo establecido por la normativa de cada Institución.
- k) Solicitar pase de una Institución a otra, sujeto a la normativa de aplicación.
- l) Recusar la composición de los tribunales examinadores en los términos y por las causales previstas por el artículo 151 del Estatuto del Docente, referidos a Tribunales de Disciplina para docentes, pero cuyo espíritu se retoma aquí.
- m) Solicitar la conformación de mesa especial a los fines de rendir la última materia.
- n) Poseer cobertura de acuerdo con el régimen de seguro prevista para el Nivel y conforme las particularidades del ámbito de la enseñanza oficial o privada, en todas las acciones que se desarrollen en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- o) Ante determinadas situaciones, el/la alumno/a podrá solicitar la intervención del equipo directivo en las mesas de examen.
- p) El estudiante podrá consultar a cada docente la posibilidad de grabar, o no, las clases de dicho profesor.

OBLIGACIONES COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN:

- Respetar a todas y cada una de las personas y a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos sus participantes: docentes, no docentes y educandos, su integridad física y moral, así como a los bienes de las personas que forman parte de la Institución o circunstancialmente pasan o se relacionan con ella.

SON OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES:

DIRECTOR
VICEDIRECTOR
REGENTE DE ESTUDIOS

- a) Representar oficialmente a la Institución, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Ser responsables de toda la gestión institucional.
- c) Promover los programas de formación docente, extensión y promoción, e investigación y desarrollo educativo.
- d) Garantizar la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular Institucional y el Proyecto de Evaluación Institucional.
- e) Convocar y presidir las reuniones de las diferentes actividades académicas.
- f) Supervisar la calidad y pertinencia de los saberes educativos impartidos en todos los ámbitos y turnos de la Institución, aprobando en definitiva los proyectos de cátedra anual y los programas de los espacios curriculares que en la institución se desarrollan.
- g) Cumplir y hacer cumplir la legislación docente, el presente reglamento y la normativa que se dicte por la jurisdicción para la mejor organización y gestión de la Institución.
- h) Promover y coordinar las relaciones intra e interinstitucionales.
- i) Suscribir las constancias que otorgue la institución.
- j) Aprobar los horarios de funcionamiento académico de los alumnos y profesores, constatando que se atiendan las necesidades del Servicio.
- k) Solicitar a los docentes, en las oportunidades fijadas estatutariamente, una declaración jurada de su situación de revista completa, con detalles de cargos, horas cátedra y módulos titulares, provisionales o suplentes en la Educación de Gestión Pública o Privada de todas las jurisdicciones, como así también de todo otro desempeño laboral Público o Privado, cualquiera sea su índole.
- l) Establecer los criterios para ordenar el accionar administrativo de la Institución y dictar todo efecto administrativo que conlleve a dicho fin.
- m) Solicitar en forma fundada la actualización del certificado de aptitud psicofísica de los alumnos, expedido por autoridad competente.
- n) Resolver las cuestiones vinculadas a las actuaciones a que dé lugar el presente reglamento.
- ñ) Autorizar la conformación de las mesas de exámenes comunes y/o especiales.

- o)** Cumplir cada día un turno completo, conforme la organización de turnos que se disponga para atender las necesidades del servicio educativo.

SON OBLIGACIONES DEL JEFE DE AREA:

- a)** Actuar como integrante del Equipo de Conducción, atendiendo las cuestiones vinculadas a los profesores y alumnos, conforme el área de su competencia.
- b)** Coordinar las acciones académicas en relación con los principios y criterios a partir de los cuales se articularán los contenidos del plan de estudios.
- c)** Considerar el proyecto de cátedra anual y los programas de los espacios curriculares.
- d)** Proponer a las Autoridades Institucionales, los servicios más adecuados para realizar prácticas profesionales.
- e)** Promover reuniones docentes a fin de brindar asesoramiento técnico específico y transmitir directivas emanadas de la superioridad.
- f)** Promover actividades de investigaciones, extensión cultural y actualización profesional para docentes, alumnos y egresados.
- g)** Sugerir la adquisición de material bibliográfico y/o didáctico.
- h)** Asesorar en las solicitudes de equivalencia en virtud de la normativa vigente.
- i)** Producir las evaluaciones e informes vinculados a la implementación del Proyecto Curricular Institucional y del Plan Institucional de Evaluación, conforme la tarea de seguimiento pedagógico a su cargo.
- j)** Asumir la atención de las necesidades académicas de los alumnos que requieren atención específica.
- k)** Cumplir sus funciones dentro del horario que permita atender las necesidades de la Carrera que coordina.

SON OBLIGACIONES DEL PROFESOR:

- a)** Integrar los equipos docentes responsables de la formación docente y/o técnica, extensión y promoción e investigación y desarrollo educativo y los Órganos de Participación, según corresponda.

- b) Asumir una actitud respetuosa para con el personal directivo, con los estudiantes, demás miembros del establecimiento, y ante sus pares.
- c) Evitar toda demostración de fuerza, violencia o agresión dirigida contra el personal del establecimiento, contra pares o personas que circunstancialmente se encuentren en el mismo.
- d) Realizar un uso responsable y no causar daño a los bienes físicos del Establecimiento.
- e) Abstenerse de toda prédica que atente contra el interés general, el sistema republicano y democrático, y la sana convivencia en el seno del instituto y de otras instituciones asociadas al proyecto educativo.

En la formación:

- Desarrollar el espacio curricular a su cargo de acuerdo con las exigencias científicas y metodológicas, propias de la enseñanza superior.
- Participar en la elaboración del proyecto curricular institucional concertando acuerdos curriculares con sus pares y el equipo de conducción.
- Confeccionar su proyecto de cátedra anual en función del proyecto curricular institucional, respetando el desarrollo gradual de los aprendizajes.
- Presentar al Jefe de Área o a las autoridades institucionales el proyecto de cátedra y programa de cátedra en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos de iniciadas las clases.
- Entregar a los alumnos el proyecto de cátedra y programa en un plazo no mayor a los treinta y cinco (35) días corridos de iniciadas las clases.
- Registrar la actuación académica de los alumnos.
- Proporcionar a los alumnos la calificación cuatrimestral en tiempo y forma.
- Participar de reuniones generales o particulares, a las que fuese convocado fundadamente por las autoridades.
- Aprobar o desestimar la solicitud de equivalencias efectuada por los alumnos, dejando constancia de su otorgamiento en la documentación respectiva.
- Participar en toda instancia de evaluación a la que fuera convocada por las Autoridades Institucionales.

- Cumplir las reglamentaciones internas de la Institución.
- Mantener actualizado su currículum, o legajo administrativo.
- g) En la extensión y promoción:
 - Proponer y elaborar proyectos acordes con los lineamientos del PEI.
 - Cumplir con el desarrollo del proyecto correspondiente.
- h) En la investigación y desarrollo educativo:
 - Proponer y elaborar proyectos de investigación acorde con los lineamientos del PEI.
 - Cumplir el desarrollo del proyecto de investigación correspondiente.

SON OBLIGACIONES DEL FONOAUDIÓLOGO:

- a) Diagnosticar la situación de los estudiantes, con relación a su competencia.
- b) Elaborar criterios, en acuerdo con los integrantes del equipo docente, para la planificación de actividades referidas al uso de la voz, la respiración, la adquisición del lenguaje y otras temáticas pertinentes. Hacer público dichos criterios en la página del instituto para que los docentes y alumnos los conozcan.
- c) Llevar adelante acciones concretas (talleres, jornadas, etc.) que promuevan un uso adecuado de la voz.
- d) Derivar para tratamiento los casos que no puedan tener respuesta institucional.
- d) Expedir la aptitud fonoaudiológica y registrarla.

SON OBLIGACIONES DEL BIBLIOTECARIO:

- a) Atender diariamente la biblioteca del establecimiento en un turno completo.
- b) Responsabilizarse respecto a la organización, funcionamiento y mantenimiento de la biblioteca.

- c) Asesorar a la Dirección para la adquisición de los textos básicos para cada espacio curricular.
- d) Ordenar, clasificar, y catalogar de acuerdo con las normas y sistemas específicos, todo el material bibliográfico y audiovisual con que contare la biblioteca.
- e) Mantener actualizado el inventario de la totalidad del material bibliográfico.
- f) Implementar un sistema de préstamo y consulta que permita el acceso al material del mayor número posible de lectores.
- g) Organizar actividades, acciones y propuestas referidas a la promoción de la lectura en el ámbito de la Educación Superior.
- h) Promover la asociación de los estudiantes y docentes, generando ingresos que permitan la adquisición y renovación del material bibliográfico.

DE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA

En concordancia con el principio general sancionado en el Art. 1º del Decreto 4767/72 y sus modificatorias, y el Reglamento General de Instituciones Educativas, la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal de Quilmes (E.E.S. N° 20 e I.S.F.D N° 104) está obligada a:

- A) Incorporar material didáctico actualizado.
- B) Financiar la reposición y/o reparación del material didáctico existente.
- C) Contribuir al mantenimiento de las instalaciones y mobiliario del Instituto.
- D) Complementar la acción del Ministerio en lo atinente a la provisión de elementos de trabajo para Dirección y Secretaría.
- E) Apoyar financieramente a solventar los gastos que demande la obra de irradiación cultural del Establecimiento.

SON OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS REGULARES:

- a) Asumir una actitud respetuosa para con el personal directivo, el cuerpo de profesores, demás miembros del establecimiento, y ante sus pares.
- b) Evitar toda demostración de fuerza, violencia o agresión dirigida contra el personal del establecimiento, contra pares o personas que circunstancialmente se encuentren en el mismo.

- c) Realizar un uso responsable y no causar daño a los bienes físicos del Establecimiento.
- d) Abstenerse de toda prédica que atente contra el interés general, el sistema republicano y democrático, y la sana convivencia en el seno del instituto y de otras instituciones asociadas al proyecto educativo.
- e) Acreditar una perspectiva por año, por lo menos, a fin de mantener la condición de alumno regular.
- f) Cumplir el presente reglamento y la normativa institucional.

TRANSGRESIONES:

Se consideran conductas por medio de las cuales se transgreden las disposiciones de este Acuerdo a las siguientes, sin perjuicio de las que corresponden a otras faltas que pudieran cometerse:

- Ofender o agraviar los símbolos patrios, religiosos, étnicos, de género, y/o las instituciones democráticas.
- Agredir física o verbalmente a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- Utilizar las redes sociales para ejercer coacción sobre otros, amenazar, discriminar, u ofender de cualquier manera.
- Dirigirse a cada actor institucional de modo irrespetuoso, (o sea que transgrede las normas propias de cada situación comunicativa).
- Desconocer la autoridad de los docentes y/o directivos.
- Romper, deteriorar o ensuciar las instalaciones y el patrimonio del Establecimiento, así como los materiales escolares de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Introducir armas de todo tipo, aún si fueran réplicas.
- Utilizar elementos o útiles punzo cortantes de uso escolar con fines amenazantes y/o agresivos.

- Promover y/o protagonizar desorden dentro del Establecimiento, así como durante el ingreso o egreso del mismo.
- Falsificar y/o destruir cualquier tipo de documentación, o falsear datos.
- No cumplir con las obligaciones y deberes de un estudiante de formación docente (como por ejemplo copiarse en los parciales)
- Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases o de otras actividades académicas.
- Apropiarse, con o sin violencia, de objetos ajenos.
- Asumir actitudes ofensivas que no se adecuen a la vida escolar.
- No respetar las normas de presentación escolar (aseo y vestimenta).
- Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Efectuar por medio de las redes sociales, todo tipo de agresiones, agravios, ofensas o cualquier acción encuadrada en lo que se denomina "ciberbullying", ya sea dirigida a sus pares o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

TRANSGRESIONES DEL EQUIPO DOCENTE Y NO DOCENTE:

- Utilizar sus funciones de cátedra con fines espurios.
- Discriminar ideológica, religiosa, racial o sexualmente, etc.
- Incumplir sus funciones o tareas inherentes al cargo, haciendo abuso de autoridad, o no siendo objetivo e imparcial en el trato, enseñanza y evaluación de sus estudiantes.
- Desobedecer las normas vigentes.
- Promover conductas indeseables.
- Emplear métodos, pedagógicos o comunicacionales, inadecuados.

Quando las normas no sean cumplidas por el personal docente y no docente se procederá de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes (Estatuto del Docente. Reglamento General de Instituciones Educativas, etc.)

SANCIONES:

Toda sanción será tomada previa consulta del Equipo Directivo con el Órgano de asesoramiento correspondiente, en este caso el Consejo Académico Institucional.

A los fines de la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los antecedentes del estudiante.

Las mismas se pondrán en conocimiento de la Dirección Educativa Correspondiente, la que además intervendrá en instancia jerárquica de la medida.

Las sanciones aplicables podrán consistir en:

1. Advertencia oral: consistirá en un llamado de atención oral.
2. Apercibimiento escrito: sancionará conductas consideradas de carácter leve.
3. Suspensión de asistencia a clase (lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias) o suspensión de mesas de examen, en relación con conductas consideradas graves.
4. Separación definitiva de la Institución en relación con conductas consideradas muy graves.

A los fines de aplicar sanciones al personal docente, se tendrá en cuenta lo prescrito por el Estatuto del Docente, el Reglamento General de Instituciones Educativas y el Reglamento de Institutos Superiores.